

del medio ambiente, el desarrollo de actividades cinegéticas, turísticas o artesanales, por los titulares de las explotaciones agrarias o la transformación y venta directa de sus productos en las explotaciones.

Las ayudas e inversiones correspondientes a 1998 figuran en el cuadro 22. La Comunidad Autónoma de Asturias es la más destacada en cuanto a número de proyectos aprobados, cubriendo cerca del 52 % del número de inversiones colectivas. En cuanto a la importancia de las mismas por inversión y por subvención concedida, es también Asturias la que figura en primer lugar, cubriendo respectivamente un 43 % y un 44 % del total nacional por ambos conceptos.

Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

4. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

4.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el Capítulo III (Política de Rentas).

En el año 1998 se han beneficiado de esta ayuda 143.641 agricultores, que han percibido del MAPA una Indemnización Compensatoria Básica de 9.753 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda de 67.898 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

ZONAS AGRÍCOLAS DESFAVORECIDAS	Beneficiarios (millones de pesetas)	Importe Indemnización
De montaña.....	60.640	4.832,11
En despoblamiento.....	90.786	4.917,93
Con limitaciones específicas....	40	2,45

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Asturias.

4.2. Cese anticipado en la actividad agraria

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal fin, se estableció un régimen de ayudas para el fomento del cese anticipado en la actividad agraria entre los agricultores de edad avanzada en el marco del Reglamento (CEE)2052/88, cuya financiación sería a través del FEOGA Sección Orientación.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) 2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la anterior normativa.

Con esta medida se persiguen los siguientes objetivos:

- Rejuvenecer la población agraria, al cesar en la actividad la de edad más avanzada.
- Aumentar la dimensión de las explotaciones agrarias, mediante la incorporación de la explotación del titular cesante a la del agricultor que recibe la explotación.
- Mantener el poder adquisitivo de los agricultores que deseen jubilarse anticipadamente.

— Disminuir los excedentes, al destinar tierras agrícolas a fines no agrarios.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias que ejerzan la actividad a título principal, los trabajadores de éstas y los servicios que organicen las Comunidades Autónomas, en su caso, para la transmisión y ampliación de las explotaciones.

Las ayudas a los titulares de explotaciones consisten en una indemnización y una prima complementaria por hectárea transmitida, que se conceden anualmente hasta que el titular cumpla los 65 años. Además, cuando la ayuda que recibe el titular es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponda por jubilación, recibirá durante cinco años un suplemento cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Los trabajadores y familiares del titular de la explotación reciben una indemnización anual si cesan también en la actividad agraria. Asimismo, los servicios de transmisión percibirán una ayuda en función del personal que tengan contratado.

Esta medida está cofinanciada por el FEOGA-Garantía, con un 75% en las zonas del Objetivo 1 y un 50% en otras zonas; los porcentajes restantes son financiados, a partes iguales, por el M.A.P.A. y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibiliza algunas condiciones, refuerza el relevo generacional, al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementa la cuantía de las ayudas.

Las principales mejoras introducidas en este Real Decreto son las siguientes:

— A los cesionarios agrarios que sean personas físicas titulares de explotación se les exige el no haber cumplido los 50 años de edad (antes 45) en el momento del cese del cedente.

— Podrán ser cesionarios agrarios los agricultores jóvenes que se incorporen como consecuencia del cese, siempre que se comprometan a ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima, equivalente a 3 UDEs.

— La explotación del cedente ha de tener una dimensión mínima de 3 UDEs, o bien 2 UDEs en aquellas zonas en las que predominando el minifundio así lo determinen las Comunidades Autónomas. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.

— La explotación preexistente del cesionario ha de tener una dimensión mínima de 4 UDEs. Esta dimensión podrá ser de 3 UDEs, si la transmisión se hace por un servicio o entidad de transmisión de tierras. En el caso de que el cesionario sea un agricultor joven que se instale como consecuencia de un cese o un trabajador, deberán ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima equivalente a 3 UDEs. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.

— La explotación resultante ha de alcanzar una dimensión mínima de 8 UDEs y reunir, en un plazo máximo de dos años, los requisitos exigidos en la Ley 19/1993 para tener la consideración de explotación prioritaria.

— En las transmisiones por arrendamientos rústicos la duración de éstos no será inferior a 5 años (antes 10 años).

— Cuando el cesionario agrario no adquiera todo el ganado del cedente, se comprometerá a que la dimensión de la explotación resultante sea como mínimo de 8 UDEs, situación que se podrá alcanzar mediante diferentes actividades agrarias realizadas en la explotación.

El Real Decreto 1695/1995 fue modificado por el Real Decreto 2286/1998, de 23 de octubre. La modificación posibilita la jubilación de los titulares de explotaciones de vacuno de leche partir de los 55 años, siempre que transmitan su cantidad de referencia a la reserva nacional de cuotas lácteas y lo soliciten en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la indemnización por abandono de la producción, de acuerdo con el Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre mejora y modernización de la competitividad en el sector lácteo. Por lo demás, es necesario que cumplan el resto de requisitos del Cese Anticipado.

Este Real Decreto, al haber entrado en vigor a finales del año 1998, no ha tenido incidencia en dicho Ejercicio, pero se estima que tendrá bastante repercusión en las provincias de la cornisa cantábrica.

En el marco del Real Decreto 1695/1995, las Comunidades Autónomas resolvieron favorablemente, durante 1998, los expedientes que aparecen en el cuadro 23.

Cuadro 23

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 1695/1995.
 (Expedientes aprobados en el año 1998)
 (Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía.....	7	7	—	4,4	—	1,5	—	5,9
Aragón.....	38	38	3	20,8	1,3	11,0	—	33,1
Asturias.....	353	353	77	180,3	27,8	74,4	—	282,5
Baleares.....	1	1	—	0,7	—	0,1	—	0,8
Canarias.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cantabria.....	65	65	12	18,9	2,7	8,3	0,1	30,0
Castilla-La Mancha.....	56	56	—	30,5	—	13,8	—	44,3
Castilla y León (*).....	347	346	187,1	12,5	94,4	1,2	295,2	
Cataluña.....	121	121	24	83,8	11,7	41,0	0,6	137,1
C. Valenciana (*).....	22	21	2	10,6	0,5	2,9	—	14,0
Extremadura.....	13	13	—	2,8	—	1,3	—	4,1
Galicia.....	242	242	63	208,2	46,1	88,7	0,1	343,1
Madrid.....	2	2	—	0,5	—	0,3	—	0,8
Murcia.....	1	1	—	0,1	—	0,1	—	0,2
Rioja La.....	25	25	—	13,2	—	5,5	—	18,7
Total.....	1.293	1.291	216	761,9	102,6	343,3	2,0	1.209,8

(*) Los expedientes de Castilla y León y de la C. Valenciana no coinciden con el número de titulares porque se trata de titulares que se jubilaron antes de resolverse el expediente.

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas, se extenderá hasta el año 2007, tal como se detalla a continuación :

(millones de pesetas)

AÑO	R.D. 1178/1989	R.D. 477/1993	R.D. 1695/1995
1998.....	113,3	880,9	3.847,3
1999.....	74,2	458,4	5.017,3
2000.....	49,0	142,5	4.700,0
2001.....	24,8	66,2	4.000,0
2002.....	7,1	43,4	3.100,0
2003.....	0,9	25,0	2.400,0
2004.....	0,1	9,9	1.900,0
2005.....	—	1,5	800,0
2006.....	—	—	400,0
2007.....	—	—	200,0

Aunque los Reales Decretos 1178/1989 y 477/1993 han sido derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que aban-

donaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa. Los beneficiarios y pagos efectuados en el marco de los tres Reales Decretos, durante 1997, quedan reflejados en los Cuadros 24,25 y 26.

En cuanto a la distribución de beneficiarios y ayudas por Comunidades Autónomas durante 1998 destaca el Principado de Asturias; en dicha Comunidad Autónoma, para el conjunto de los tres RR.DD. el número de beneficiarios es de 1.322, de los que 1.093 son titulares de explotación y 229 trabajadores, que han percibido un total de 1.114,7 millones de pesetas, lo que supone el 31,7 % de los beneficiarios y un 28,8 % del importe de las ayudas. Es de destacar la labor del Banco de Tierras para el éxito de esta medida.

Le siguen Castilla y León con 1.044 beneficiarios (25,1 %), de los cuales 971 son titulares y 73 trabajadores, y 1.040,1 millones de pesetas (26,9 %), y Galicia con 736 beneficiarios (17,7 %), de

Cuadro 24

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 1178/1989.
 (Pagos efectuados en el año 1998)
 (Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Número Expl.	Titulares	Trabajadores	Subven. Titular	S.S. Titular	Repos. Forestal	Subven.T trabaj.	S.S. trabaj.	Total
Andalucía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aragón.....	23	10	14	0,4	0,4	0,2	4,0	2,2	7,2
Asturias.....	106	39	80	2,6	0,2	1,1	26,5	14,3	44,7
Baleares.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Canarias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cantabria.....	17	3	14	—	—	—	4,5	2,4	6,9
C.-La Mancha.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Castilla y León.....	73	26	51	0,8	0,7	0,4	15,7	8,5	26,1
Cataluña.....	26	4	22	0,2	0,2	0,1	6,7	3,9	11,1
C. Valenciana.....	17	7	10	0,1	0,6	—	2,5	1,3	4,5
Extremadura.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Galicia.....	41	25	21	1,2	0,3	0,5	6,8	3,7	12,5
Madrid.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Murcia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rioja La.....	3	3	—	0,2	—	0,1	—	—	0,3
Total.....	306	117	212	5,5	2,4	2,4	66,7	36,3	113,3

Cuadro 25

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 477/1993.(Pagos efectuados en el año 1998)
 (Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Número Expl.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Compliem. jubilación	Total ayuda
Andalucía.....	7	7	—	2,4	—	0,4	0,2	3,0
Aragón.....	121	113	23	66,0	12,2	7,8	0,5	86,5
Asturias.....	472	456	97	282,4	49,4	67,5	1,3	400,6
Baleares.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Canarias.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cantabria.....	6	6	1	2,5	0,5	0,3	—	3,3
C.-La Mancha.....	36	36	—	20,0	—	2,1	0,3	22,4
Castilla y León.....	328	323	29	181,5	15,4	28,7	2,6	228,2
Cataluña.....	76	70	19	42,9	9,0	6,4	0,2	58,5
C. Valenciana.....	24	24	3	13,7	1,5	0,7	0,1	16,0
Extremadura.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Galicia.....	32	26	12	15,8	5,9	1,9	—	23,6
Madrid.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Murcia.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Rioja La.....	55	55	—	33,6	—	4,6	0,6	38,8
Total.....	1.157	1.116	184	660,8	93,9	120,4	5,8	880,9

Cuadro 26

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 1695/1995.(Pagos efectuados en el año 1998)
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía.....	11	11	-	7,9	-	2,5	-	10,4
Aragón.....	223	223	33	162,4	17,0	80,3	1,5	261,2
Asturias.....	1.096	1.093	229	721,8	107,4	283,2	2,3	1.114,7
Baleares.....	2	2	-	1,4	-	0,2	-	1,6
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria.....	212	212	41	119,8	17,4	50,0	1,1	188,3
C.-La Mancha.....	147	147	1	104,9	-	41,0	1,0	146,9
Castilla y León.....	974	971	73	667,0	32,2	328,7	12,2	1.040,1
Cataluña.....	213	213	40	150,3	20,2	70,8	1,6	242,9
C. Valenciana.....	54	53	8	32,8	3,7	7,9	0,5	44,9
Extremadura.....	13	13	-	2,8	-	1,4	-	4,2
Galicia.....	644	644	92	643,0	92,3	20,3	-	755,6
Madrid.....	7	7	-	4,1	-	2,1	0,5	6,7
Murcia.....	3	3	-	0,8	-	0,3	0,3	1,4
Rioja La.....	54	54	-	35,2	-	14,3	0,2	49,7
Total.....	3.653	3.646	517	2.654,2	290,2	903,0	21,2	3.868,6

los cuales 644 son titulares y 92 trabajadores, y 755,5 millones de pesetas (19,5%).

La edad media de los cedentes es de 61 años y la de los cesionistas es inferior a 38 años.

4.3. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) nº. 1610/89 y 2080/92, del Consejo, fueron desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

El Real Decreto 378/1993 ha sido modificado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios del Programa de Forestación de Tierras Agrarias y solicitar total o parcialmente las ayudas:

— Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas.

— Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

— Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.

— Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.

— Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies forestales de las explotaciones agrarias se conceden ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión C (94)953/11, por la que se aprueba el Programa Plurianual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2080/92, del Consejo, de 30 de junio.

Posteriormente, la Decisión (99)160, de 26 de enero, aprobó las modificaciones al Programa, pre-

sentadas por España, por las que se incrementaba el importe de las ayudas.

En el año 1998, se ha forestado una superficie de 77.101 Has, con una inversión de 34.952 millones de pesetas.

El desglose por CC.AA., con especificación del origen de la financiación aparece en el cuadro nº 27.

4.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

A finales de de 1997 fue aprobada una modificación al Programa Agroambiental que incorporaba variaciones técnicas en ciertas acciones incluidas en determinadas Medidas, así como 14 nuevas actuaciones en Zonas Seleccionadas de nueve Comunidades Autónomas, que en 1998 tuvieron su desarrollo legal, requisito para su puesta en marcha.

Cuadro 27

INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Superficie forestada y ayudas concedidas en 1998 (Ayudas en millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Ayudas				Superficie Has
	MAPA	C.A.	FEOGA	Total	
Andalucía.....	608,46	3.150,91	11.319,98	15.079,35	14.487
Aragón.....	55,18	55,18	110,37	220,73	402
Asturias.....	45,97	127,16	519,36	692,49	1.915
Baleares.....	6,54	6,54	13,10	26,18	392
Canarias.....	—	—	—	—	—
Cantabria.....	12,94	12,94	99,89	125,77	344
Castilla-La Mancha.....	295,70	522,00	2.452,90	3.270,60	15.329
Castilla y León.....	522,20	522,00	3.131,00	4.175,00	13.000
Cataluña.....	48,20	48,20	96,40	192,80	37
C. Valenciana.....	95,80	95,80	575,00	766,90	820
Extremadura.....	404,00	804,00	3.631,00	4.839,00	10.096
Galicia.....	204,33	513,70	2.154,06	2.872,09	14.151
Madrid.....	161,90	249,36	411,26	822,52	—
Murcia.....	76,00	76,00	455,00	607,00	—
Navarra (*).....	—	139,54	139,54	279,08	818
País Vasco (*).....	—	385,45	385,45	770,90	4.540
La Rioja.....	52,99	52,99	105,97	211,95	770
Total.....	2.590,01	6.761,77	25.600,28	34.952,06	77.101

(*) No se ha forestado ninguna superficie; los pagos corresponden a primas de mantenimiento y de compensación de rentas.

Las modificaciones presentadas afectaban a los compromisos de acogida de tres de las cuatro *Medidas Horizontales*, aplicables en todo el territorio nacional, para facilitar su acceso y posibilitar una mayor demanda. Implican cambios sustanciales en cuanto a las superficies mínimas de acogida y han permitido a lo largo de 1998, la inclusión de algunas razas que no se encontraban anteriormente recogidas en la Lista Comunitaria de Razas en Peligro de Extinción.

Las modificaciones aprobadas para la ayuda de *Sistemas Extensivos en Tierras Cerealistas* reducen el mínimo de superficie de acogida de 5 a 1 hectárea, y para la Medida de *Apoyo a la Agricultura Ecológica*, igualmente se reducen considerablemente las superficies anteriormente incluidas en el Programa como de mínima acogida, manteniéndose su diferenciación por cultivo, en base al cual se establecen las primas. Ambas variaciones han servido para incentivar la acogida, sobre todo en el caso de la agricultura ecológica, siendo enormemente significativo el interés que ha despertado su establecimiento en varias Comunidades Autónomas.

En el caso de las *Razas en Peligro de Extinción*, se ha propuesto la inclusión de 7 nuevas razas; dos de ganado bovino (Monchina y Tudanca), una de equino (Caballo Gallego de monte), tres de ganado ovino (Manchega variedad negra, Alcarreña y Talaverana) y una de ganado caprino (Blanca serrana Celtibérica), lo que amplía hasta casi 60 el número de razas de la Lista Comunitaria que recoge las particularidades de la ganadería española en peligro de extinción. La ayuda a éstas razas va dirigida a su mantenimiento y mejora, ya que en algunos casos al tratarse de razas de reducida rentabilidad hace peligrar su mantenimiento en la explotación. Con éstas ayudas se trata de incentivar su conservación, reduciendo el peligro de su pérdida, lo que representaría una irremplazable pérdida de patrimonio genético y disminución de la biodiversidad de la región.

La acogida a las medidas denominadas *Medidas de Zonas Seleccionadas*, ha sido progresiva y son de resaltar las adaptaciones que con las nuevas orientaciones se han dado en cada región, a las medidas comprendidas en el Programa, quizá con un sentido más estricto, práctico y más ceñidas a las necesidades de cada zona.

Ejemplo de ésta adaptación práctica una vez transcurridos varios años de gestión y, por tanto, de experiencia en la adaptación de las posibilidades del Programa a las características regionales, son tanto las modificaciones de intercambio o introducción de medidas dentro de una zona incluida en el

programa anterior, como la presentación de nuevas zonas de actuación específica.

Estas variaciones, en algunos casos, simplemente han significado reajustes presupuestarios entre actuaciones ya aprobadas, y en otros, conllevan reducción o incremento de los presupuestos asignados a la zona, siempre teniendo en cuenta el grado de acogida esperado en relación con el contrastado en la realidad, para el conjunto de las actuaciones previstas para la zona, lo que pone de relieve un conocimiento por parte de las regiones, mucho más profundo de las potencialidades del Reglamento 2078/92 y de la capacidad de asimilación de sus objetivos para contribuir a la búsqueda de solución de problemas o situaciones de importancia para cada zona, dados sus recursos naturales y la economía de cada región.

Esta iniciativa de mayor aproximación a las características de la realidad socioeconómica de cada región, está introduciendo nuevos enfoques de actuación en el Programa, tales como:

- el apoyo a la *Apicultura Trashumante*, como práctica preservadora de la biodiversidad, presentado por Andalucía.
- La adopción de medidas que preserven contra el riesgo de erosión y el mantenimiento del suelo en cultivos altamente erosionables, como el *Olivar* en pendientes o los frutales de secano de la cuenca mediterránea, como el *Cerezo o el Avellano*, problemática que afecta globalmente a todas las regiones, pero dados sus cultivos, fundamentalmente a Baleares, Cataluña y Valencia que han presentado programas al efecto.
- La disminución de los efectos contaminantes en el entorno de acuíferos subterráneos y la reutilización de aguas recicladas con perspectivas innovadoras que se están perfilando en los nuevos programas, así como actuaciones de protección integrada de la explotación y de sus ecosistemas de acogida.

Así han nacido los proyectos de nuevas *Medidas Horizontales*, como son la *Protección del cultivo del olivar* y del entorno de la *Ganadería Extensiva*, ya que existía una demanda generalizada de este tipo de actuaciones integradoras.

Se observa un interés creciente en la adaptación e inclusión en el Programa, de nuevas actividades y tratamiento metodológico de cultivos específicos, de cuyo mantenimiento se derivan importantes beneficios tanto sociales como agronómicos y desde luego, muy importantes repercusiones medioambientales como reducción de la erosión, mantenimiento de la cubierta vegetal, reducción de

los niveles de contaminación, etc., consiguiendo, al mismo tiempo, mantener los niveles de renta y el empleo en estos sistemas agrarios que de otra forma sufrirían un progresivo abandono.

El Programa Agroambiental va girando hacia actuaciones integrales que mantengan no sólo la actividad económica relacionada con la producción agraria, sino contribuyendo, de este modo, a provocar el asentamiento de la población rural y con muy sólidos componentes conservacionistas.

En esta situación, la Comisión Europea, tanto desde su División de Medio Ambiente como de la propia de Agricultura, se siente muy interesada en determinar cuales son los beneficios que se están obteniendo realmente de la puesta en práctica de éstas medidas que integran la actividad agraria con la conservación del medio ambiente. Para ello está solicitando de los Estados miembros, la presentación de evaluaciones globales sobre la base de un sistema de indicadores, especialmente de naturaleza medioambiental, que recoja la evolución de variables que determinan la eficacia en la consecución de los objetivos establecidos, es decir:

- Cuantificar las variaciones en el uso de pesticidas y fertilizantes.
- Evaluar el impacto de las medidas sobre los rendimientos en los cultivos.
- Valorar la influencia de las ayudas sobre la renta de los agricultores.
- Analizar el efecto de la medida de retirada de tierras, en cuanto a la producción, en los mercados, etc.

Todos estos aspectos, que se asimilan a los tradicionalmente agronómicos o socioeconómicos, se ven complementados con nuevas informaciones relativas a evaluación del impacto sobre los recursos naturales, protección de la flora y la fauna, aumento en el número de ejemplares sobre los que se actúa de aquellas razas en peligro de extinción, observación de la reducción del número de incendios, etc. proporcionan información muy valiosa desde el punto de vista medioambiental.

A finales de 1998 se presentaron dos nuevas modificaciones al Programa Agroambiental, que afectaban a las comunidades autónomas de Madrid y Murcia, a las Medidas a - *Control Integrado de tratamientos fitosanitarios* y d4 - *Lucha contra la erosión*, especialmente para el olivar y el viñedo, con una redistribución presupuestaria entre ellas. En el caso de Murcia, en la medida d1 - *Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos* para su incorpora-

ción al sector apícola, propuestas que fueron aprobadas en el Comité Star de Diciembre de 1998.

Pero la preparación para su estudio por la Comisión de dos nuevas Medidas Horizontales, en el sector del *Olivar* y para la *Gestión Integrada de la Ganadería Extensiva*, peticiones formuladas a fin de año, constituyen las variaciones más significativas del año 1998, dadas las enormes expectativas que han generado en los sectores y mercados afectados, y dado que para su elaboración se consultaron tanto a las Comunidades Autónomas como a las organizaciones agrarias más representativas, con objeto que en su diseño tuvieran acogida la mayor parte de las explotaciones y acciones potencialmente beneficiarias y acogibles. Se espera que su aprobación se efectúe antes de la aplicación del nuevo Reglamento de Desarrollo Rural, en los primeros meses de 1999.

Los compromisos adquiridos durante 1998, para un período de cinco años, materializados en las concesiones aprobadas por las CC. AA., ascienden a 15.436,6 millones de pesetas.

Los pagos realizados en 1998 ascienden a 5.368 millones de pesetas para las *Medidas Horizontales*, y 12.544 millones de pesetas para las *Medidas aplicadas en Zonas Específicas*, lo que totaliza una cifra de 17.912 millones de pesetas.

Los pagos realizados en el período 1993-1998, distribuidos por Comunidades Autónomas arrojan una participación mayoritaria de la Comunidad de Castilla-La Mancha con más de 22.400 millones de pesetas (43,5 % del total) pertenecientes casi en su totalidad al *Programa de Protección de los Acuíferos del entorno del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel*. En importancia le siguen, pero con menor significación, Castilla y León con algo más de 9.900 millones de pesetas impulsados desde el *Programa de Protección contra Incendios* que ha visto cumplido con creces sus previsiones al igual que en cuanto a su grado de consecución, en las actuaciones de *Protección del Hábitat de Aves Esteparias*; en menor importancia, otras Comunidades autónomas como Asturias (7 %), Andalucía (5,6 %), Aragón (4,7 %) y es de resaltar el impulso dado a Extremadura (4,3 %) a través de su acogida a la *Agricultura Ecológica*, aportando el resto cuantías menos relevantes pero significativas en cuanto a la implantación que en estos dos últimos ejercicios ha tenido el Programa.

En conjunto, en el Programa Agroambiental hasta 1996 había contraído compromisos económicos por más de 45.700 millones de pesetas y pagos por casi 19.000 millones de pesetas, implicando en sus actuaciones a 29.000 beneficiarios. En 1997 estas cifras se elevan a compromisos por más de 66.200 millones de pesetas, pagos realizados por más de 33.900 millones de pesetas, a un colectivo de más de 36.500 beneficiarios y en 1998, los compromisos totales desde el inicio, representan aproximadamente la cifra de 78.000 millones de pesetas, habiéndose totalizado 51.491 millones de pesetas en pagos efectivos a más de 55.580 beneficiarios, lo cual induce a pensar que el Programa Agroambiental está definitivamente consolidado y que va a tener en el futuro una importancia creciente.

La aprobación de las previsiones presupuestarias contenidas en el Documento informado favorablemente en el Comité STAR refuerza económicamente la continuidad del programa durante un nuevo período quinquenal de aplicación. Para el período 1997 hasta el año 2001 en que serán revisadas las previsiones económicas, los 193.879 millones aprobados para el programa agroambiental, significan no sólo la renovación de los compromisos que se estaban finalizando de las primeras actuaciones comenzadas en 1993, sino que facilitan a las administraciones los recursos financieros para continuar con una línea de actuación que no es esporádica, proporcionando al mismo tiempo y de manera sólida, nuevas perspectivas de actuación a los agricultores.

La continuidad del Programa significa la prórroga de actuaciones en más de 3.715.300 hectáreas y más de 70.000 beneficiarios, de los cuales más de 55.000 ya están actualmente acogidos al Programa, si bien se espera que se alcance la cifra prevista con la progresiva acogida a la totalidad de las actuaciones consideradas en el Programa, una gran parte de las mismas, habrán de ponerse en funcionamiento antes de finalizar el primer semestre de 1999.

4.5. Acceso a la propiedad de las explotaciones

La Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, y el Real

Decreto 1147/1992, de 25 de septiembre, establecieron una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

Las ayudas consisten en subvenciones directas, acceso a préstamos con tipo de interés preferencial y bonificación de los tipos de interés de los préstamos.

A efectos de financiación de las ayudas, se suscribieron Convenios por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas. De conformidad con las previsiones de la Ley, los Convenios establecieron que sólo los expedientes resueltos con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 podrían beneficiarse de este régimen de ayudas; en consecuencia, sólo los expedientes que han sido objeto de recurso, pero que fueron tramitados con anterioridad a la fecha señalada, podrán, en su caso, beneficiarse de las ayudas.

Esta línea de ayudas quedó, por tanto, cerrada el 31 de diciembre de 1997.

5. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO

5.1. Fomento de la Integración Asociativa Agraria

La integración de agricultores en entidades asociativas de comercialización con suficiente actividad económica es una meta importante con vistas al aumento de sus rentas y eficacia productiva.

La Orden de 30 de septiembre de 1992 (que derogó la Orden de 4 de abril de 1986), sobre ayudas económicas para el fomento del asociacionismo agrario, ha regulado un plan de ayudas, dirigidas a las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, reconocidas por la normativa comunitaria como Agrupaciones u Organizaciones de productores, que integren a agricultores a título principal.

Durante el año 1998 han sido auxiliadas 5 organizaciones de productores.

En el cuadro 29 se desglosan los datos relativos a esta ayuda, según sectores, número de entidades auxiliadas, socios incorporados y subvenciones obtenidas.